

**MONTO MÁXIMO: \$ 374,485.00 I.V.A. INCLUIDO**  
**MONTO MÍNIMO: \$ 149,794.00 I.V.A INCLUIDO**  
**VIGENCIA: DEL 27 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR HERNANDEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00159, SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NUMERO 000011.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E92-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 ULTIMO PÁRRAFO, 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 78 TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

I.8.- QUE EL MONTO MÁXIMO A EJERCER QUE EL "CONALEP" PAGARA A EL "PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA DE **\$374,485.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MÍNIMO DE **\$149,794.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, AMBAS CANTIDADES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### II. DEL "PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV



**II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 21,431, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ROBERTO SANCHEZ LIRA. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL N-2017062383, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,**

**II.2.- QUE EL OSCAR HERNANDEZ MENDOZA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 21,431, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ROBERTO SANCHEZ LIRA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR NUM. se eliminó, EXPEDIDO POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1,**

**II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: MENSAJERIA Y PAQUETERIA**

**II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. STM1704233LA Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.**

**II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PUERTO DE MANZANILLO No. 95 SUR, COLOLIA SAN GERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52170, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**

**II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.**

**II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

### **III.- DE "LAS PARTES".**

**III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.**

**III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

**EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:**

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL: "SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL E INTERNACIONAL", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL: "SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL E INTERNACIONAL", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACIÓN, MISMA QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02**

EMV

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

**A) PARA EL PROVEEDOR:**

1. EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CONTEMPLA DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO A DICIEMBRE DE 2018, APROXIMADAMENTE 4,912 ENVÍOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y **05 A NIVEL INTERNACIONAL**, CONTENIDO EN EL **ANEXO 2**.
2. EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
3. EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENVÍOS **ORDINARIOS** QUE REQUIERE EL CONALEP ES EL SIGUIENTE:
  - a. CAPITALS DE LOS ESTADOS 48 HORAS.
  - b. MUNICIPIOS Y ZONAS ALEDAÑAS 72 HORAS.
  - c. INTERNACIONAL DE 48 A 96 HORAS.
4. EL TIEMPO DE ENTREGA **URGENTE** DE SOBRES QUE REQUIERE EL CONALEP ES EL SIGUIENTE:
  - a. CAPITALS DE LOS ESTADOS 24 HORAS.
  - b. MUNICIPIOS Y ZONAS ALEDAÑAS 48 HORAS.
  - c. INTERNACIONAL DE 24 A 48 HORAS.
5. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, EL MATERIAL SUFICIENTE PARA PODER REALIZAR LOS ENVÍOS COMO SON: 1,000 GUÍAS DE ENVÍO EN FORMA CONTINUA Y/O TÉRMICAS, 500 BOLSAS DE PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO, 200 BOLSAS DE PLÁSTICO PARA ENVÍOS DE HASTA 10 KG., 200 CINTURONES DE PLÁSTICO CON CIERRE HERMÉTICO, 200 CANGURERAS PARA EL ENVÍO DE CAJAS, PARA UN STOCK MÍNIMO DE 10 DÍAS.
6. LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE SOBRES Y/O PAQUETES, SERÁ DIARIAMENTE EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148, EN UN HORARIO DE 14:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y EN LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DE CONALEP EN ESTADO DE OAXACA UBICADA EN CALLE BOULEVARD LA PAZ NO. 207 FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, EN OAXACA, OAX., EN UN HORARIO DE 14:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE SOBRES Y/O PAQUETES SE REALIZARÁ DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA E INTERNACIONALMENTE SEGÚN CORRESPONDA. LA ENTREGA DE SOBRES Y/O PAQUETES PODRÁ SER DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA E INTERNACIONALMENTE SEGÚN CORRESPONDA.
7. LOS SOBRES Y/O PAQUETES SERÁN ENTREGADOS A LOS DESTINATARIOS QUE INDIQUEN LAS GUÍAS Y EN CASO DE QUE NO SE REALICE EN EL PRIMER INTENTO, SE DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATAMENTE EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ASIMISMO, SE DEBERÁ HACER UN SEGUNDO INTENTO DE LA ENTREGA DE SOBRES Y/O PAQUETES, SIN COSTO PARA EL CONALEP.
8. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON COBERTURA DE SEGURO QUE GARANTICE Y DÉ SEGURIDAD A LOS ENVÍOS QUE SOLICITE EL CONALEP.
9. EN CASO DE DAÑO O EXTRAVÍO EN LOS ENVÍOS POR EL MAL MANEJO DE LOS MISMOS IMPUTABLES AL LICITANTE ADJUDICADO, ÉSTE DEBERÁ CUBRIR AL CONALEP EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ENVÍO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A TRAVÉS DE EFECTIVO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL CONALEP (MISMA QUE SE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO) O UNA NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SERÁ DESCONTADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS EFECTUARÁ EL ENVÍO DE LA REPOSICIÓN CON CARÁCTER DE GRATUITO Y URGENTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

10. EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR AL CONALEP EL NOMBRE DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDA ESTABLECER COMUNICACIÓN DIRECTA LAS 24 HORAS DEL DÍA, ASÍ COMO EL DEL EJECUTIVO DE CUENTA QUE ATENDERÁ AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
11. EL CONALEP REQUIERE QUE UNA VEZ ENTREGADOS LOS PAQUETES Y/O VALIJAS AL DESTINATARIO QUE INDICA LA GUÍA, EL PROVEEDOR ENTREGUE EL ORIGINAL DE ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE O A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES, PARA EL SERVICIO ORDINARIO.
12. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA ATENDER EN SU TOTALIDAD EL SERVICIO REQUERIDO POR EL CONALEP, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, LAS 24 HRS. DEL DÍA, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS.

**B) PARA SU CONOCIMIENTO:**

1. EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, SERÁ LA RESPONSABLE DE SOLICITAR AL LICITANTE ADJUDICADO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TIEMPOS PREESTABLECIDOS.

**PROMEDIO APROXIMADO DE ENVÍOS NACIONALES**

PESO DEL SOBRE Y/O PAQUETE (KGS.)	NUMERO DE ENVÍOS
0.999	2318
1	84
2	191
3	79
4	126
5	81
6	124
7	72
8	122
9	76
10	116
11	74
12	114
13	76
14	117
15	79
16	111
17	84
18	155
19	74
20	145
21	85
22	108
23	75
24	149
25	77
<b>TOTAL DE ENVÍOS</b>	<b>4,912</b>

**PROMEDIO APROXIMADO DE ENVÍOS NACIONALES  
DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO AL DE DICIEMBRE DE 2018**

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

PESO DEL SOBRE Y/O PAQUETE (KGS.)	NUMERO DE ENVIOS (ANUAL)
HASTA 0.500	5
TOTAL DE ENVIOS	5

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL PRECIO UNITARIO DE CADA SERVICIO PRESTADO DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR" MISMA QUE SE AGREGA AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO."

Peso del sobre y/o Paquete (KGS.)	Promedio aproximado de envíos	Precio Unitario	Importe	I.V.A.	Total
0.999	2318	\$84.55	\$195,986.90	\$31,357.90	\$227,344.80
1	84	\$88.55	\$7,438.20	\$1,190.11	\$8,628.31
2	191	\$91.55	\$17,486.05	\$2,797.77	\$20,283.82
3	79	\$93.55	\$7,390.45	\$1,182.47	\$8,572.92
4	126	\$95.55	\$12,039.30	\$1,926.29	\$13,965.59
5	81	\$100.55	\$8,144.55	\$1,303.13	\$9,447.68
6	124	\$105.55	\$13,088.20	\$2,094.11	\$15,182.31
7	72	\$110.55	\$7,959.60	\$1,273.54	\$9,233.14
8	122	\$112.55	\$13,731.10	\$2,196.98	\$15,928.08
9	76	\$114.55	\$8,705.80	\$1,392.93	\$10,098.73
10	116	\$119.55	\$13,867.80	\$2,218.85	\$16,086.65
11	74	\$125.55	\$9,290.70	\$1,486.51	\$10,777.21
12	114	\$128.55	\$14,654.70	\$2,344.75	\$16,999.45
13	76	\$131.55	\$9,997.80	\$1,599.65	\$11,597.45
14	117	\$133.55	\$15,625.35	\$2,500.06	\$18,125.41
15	79	\$135.55	\$10,708.45	\$1,713.35	\$12,421.80

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

16	111	\$138.55	\$15,379.05	\$2,460.65	\$17,839.70
17	84	\$140.55	\$11,806.20	\$1,888.99	\$13,695.19
18	155	\$141.55	\$21,940.25	\$3,510.44	\$25,450.69
19	74	\$143.55	\$10,622.70	\$1,699.63	\$12,322.33
20	145	\$145.55	\$21,104.75	\$3,376.76	\$24,481.51
21	85	\$155.55	\$13,221.75	\$2,115.48	\$15,337.23
22	108	\$160.55	\$17,339.40	\$2,774.30	\$20,113.70
23	75	\$165.55	\$12,416.25	\$1,986.60	\$14,402.85
24	149	\$170.55	\$25,411.95	\$4,065.91	\$29,477.86
25	77	\$175.55	\$13,517.35	\$2,162.78	\$15,680.13
<b>TOTAL</b>	<b>4,912</b>				

Envíos Internacionales					
Hasta 0.500	5	\$1,300.00	\$ 6,500.00	\$ 1,040.00	\$ 7,540.00

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: LUGAR DE PAGO:** EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**SEXTA: VIGENCIA.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 27 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

**SÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA MENSUAL DE ACUERDO A LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE REALIZADOS, POR LO QUE EL PLAZO PARA REALIZAR CADA PAGO NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL "CONALEP", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS CFDI APROBADOS POR EL ÁREA REQUERENTE DEBERÁN SER REMITIDAS EN FORMATO .XML Y .PDF AL CORREO ELECTRÓNICO [ecortiz@conalep.edu.mx](mailto:ecortiz@conalep.edu.mx)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR".
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

  
7



- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS SERVICIOS QUE NO REALICEN CON CALIDAD O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 27 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, PERIODO EN EL QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL “PROVEEDOR” QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”. LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** - EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.**- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” REEMBOLSARÁ AL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL “CONALEP” DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVÓ-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV



SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REPONER LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP", EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.



INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIEREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

 9 

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.** - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO AL CUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL REQUERIMIENTO EN APEGO AL ANEXO NO. 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO MÁXIMO A EJERCER.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 1 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO EN EL QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DICHAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.** - EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** - EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE EL AREA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE EL "PROVEEDOR" HAGA DEL CONOCIMIENTO A LOS RESPONSABLES DE DICHA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONALEP", QUIENES LLEVARÁN A CABO DICHA VERIFICACIÓN, Y EN CASO DE OBSERVAR SERVICIOS DEFICIENTES NOTIFICARÁN AL "PROVEEDOR" LO CONDUCENTE.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.** - EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

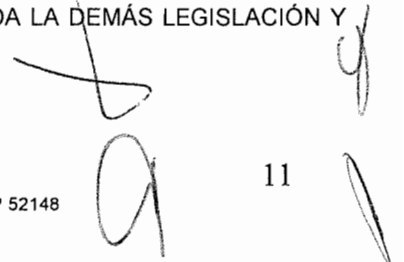
**DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA:** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

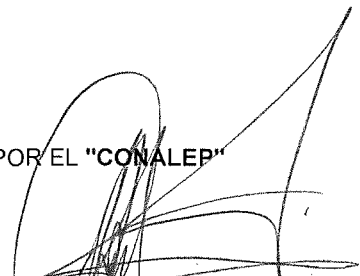
EMV



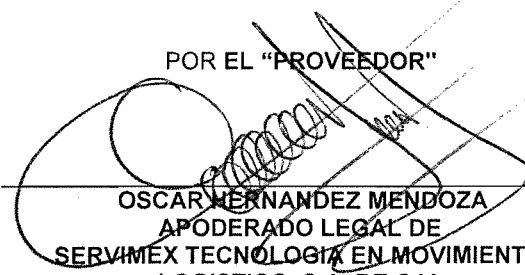
**VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** - EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"

  
M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y ADQUISICIONES


POR EL "PROVEEDOR"

  
OSCAR HERNANDEZ MENDOZA  
APODERADO LEGAL DE  
SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO  
LOGISTICO, S.A. DE C.V.

TESTIGO

  
LIC. YESSICA FLORES FLORES  
JEFE DE PROYECTO DE LA  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

REVISO TÉCNICAMENTE

  
LIC. MARÍA DE LOS ANGELES  
SÁNCHEZ CRUZ  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

EMV

# ANEXO 1

J<sup>cf</sup>

INSTRUMENTO NUMERO 21,431 VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, VOLUMEN 499 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.----  
Que contiene protocolización del Acta Constitutiva de la Sociedad denominada SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V., que consignan los señores OSCAR HERNANDEZ MENDOZA E IRASEMA SEGURA ROCHA como accionistas y el señor GABRIEL SANCHEZ LOPEZ, como comisario.-----

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los VEINTIUN días del mes de ABRIL del Año Dos Mil DIECISIETE, el suscrito Licenciado ROBERTO SANCHEZ LIRA, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México, con Residencia en Toluca, en funciones, procedo a Protocolizar el Acta CONSTITUTIVA de la empresa denominada SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V., a solicitud de los señores OSCAR HERNANDEZ MENDOZA E IRASEMA SEGURA ROCHA como accionistas y el señor GABRIEL SANCHEZ LOPEZ, como comisario, quienes se identificaron previamente con sus credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral con números se elimino

respectivamente, el señor GABRIEL SANCHEZ LOPEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, no tener parentesco alguno con el suscrito Notario.-----

===== PROTESTA DE LEY =====

Para los efectos del otorgamiento del Acta Constitutiva de referencia, los otorgantes han protestado conducirse con la verdad y han sido apercibidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Fedatario Público conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 Setenta y Nueve, Fracción VIII y 160 Ciento Sesenta de la Ley del Notariado en vigor y de aplicación supletoria los artículos 1.103 uno punto ciento tres del Código de Procedimientos Civiles y el Artículo 156 Ciento Cincuenta y Seis del Código Penal, ambos para el Estado de México, bajo protesta de decir verdad.-----

===== D E C L A R A C I O N E S =====

PRIMERA.- El suscrito Notario hace del conocimiento a los comparecientes del contenido de la fracción III del artículo Tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia y al respecto, declaran los señores OSCAR HERNANDEZ MENDOZA E IRASEMA SEGURA ROCHA, bajo protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúan en nombre propio, por ser quienes se benefician del acto que se contiene y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de la persona moral que constituyen, objeto del presente instrumento.-----

SEGUNDA.- RELACION DE NEGOCIOS, Los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.-----

Los socios obtuvieron LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION CON CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A201702201404112492, EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, mismo que

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.







REGISTRO DE LA EMPRESA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA EMPRESA Y DEL COMERCIO MERCANTIL

TIPO DE USO NECESARIO

El presente formulario es utilizado por el titular de un Registro para la inscripción de una Empresa en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil.

El presente formulario es utilizado por el titular de un Registro para la inscripción de una Empresa en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil.

El presente formulario es utilizado por el titular de un Registro para la inscripción de una Empresa en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil.

OTROS DATOS

El presente formulario es utilizado por el titular de un Registro para la inscripción de una Empresa en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil.

El presente formulario es utilizado por el titular de un Registro para la inscripción de una Empresa en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil.

El presente formulario es utilizado por el titular de un Registro para la inscripción de una Empresa en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil.

El presente formulario es utilizado por el titular de un Registro para la inscripción de una Empresa en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para la Inscripción de Empresas en el Registro Nacional de la Empresa y del Comercio Mercantil.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECLARACION

Yo, el/la Sr./Srta. [Nombre], con Cédula de Identificación Profesional No. [Número], de la Secretaría de Economía, declaro que soy el/la propietario/a de la Denominación o Marca Registrada [Nombre] que se encuentra inscrita en el Registro de Denominaciones y Marcas de la Secretaría de Economía.

Declaro que soy el/la propietario/a de la Denominación o Marca Registrada [Nombre] que se encuentra inscrita en el Registro de Denominaciones y Marcas de la Secretaría de Economía, y que he otorgado el uso de la Denominación o Marca Registrada [Nombre] a [Nombre] para que produzca y comercialice el producto [Nombre], de acuerdo con la Ley de Denominaciones y Marcas y el Reglamento para el cumplimiento de una de las Cláusulas de Uso y Condiciones de Uso.




Proporcionaré a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida para la inscripción de la Denominación o Marca Registrada [Nombre] en el Registro de Denominaciones y Marcas de la Secretaría de Economía, durante el tiempo que se requiera en uso, y después de que se haya dado cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Declaro que soy el/la propietario/a de la Denominación o Marca Registrada [Nombre] que se encuentra inscrita en el Registro de Denominaciones y Marcas de la Secretaría de Economía, y que he otorgado el uso de la Denominación o Marca Registrada [Nombre] a [Nombre] para que produzca y comercialice el producto [Nombre], de acuerdo con la Ley de Denominaciones y Marcas y el Reglamento para el cumplimiento de una de las Cláusulas de Uso y Condiciones de Uso.

Declaro que soy el/la propietario/a de la Denominación o Marca Registrada [Nombre] que se encuentra inscrita en el Registro de Denominaciones y Marcas de la Secretaría de Economía, y que he otorgado el uso de la Denominación o Marca Registrada [Nombre] a [Nombre] para que produzca y comercialice el producto [Nombre], de acuerdo con la Ley de Denominaciones y Marcas y el Reglamento para el cumplimiento de una de las Cláusulas de Uso y Condiciones de Uso.

Firma del/la declarante

SECRETARIA DE ECONOMIA  
Calle de la Secretaría de Economía, s/n, Ciudad de México, CDMX, México  
Tel: 52 55 5623 1336  
Fax: 52 55 5623 1336  
Correo electrónico: [Email]  
Página 1 de 1  
Fecha: [Fecha]

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

[Redacted header area]

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION GENERAL DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD

1997

En la ciudad de [Redacted], a los [Redacted] dias del mes de [Redacted] del año [Redacted], se reunieron los señores [Redacted] para celebrar la reunion de la Comision General de Fundacion de la Sociedad [Redacted] con el objeto de [Redacted] y acordaron lo siguiente: [Redacted]

PRIMERO.- En este acto se constituye una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la denominación de SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. de C.V., la que se sujetara a los siguientes: [Redacted]

Los Señores OSCAR HERNANDEZ MENDOZA E IRASEMA SEGURA ROCHA, acuerdan constituir una Sociedad Mercantil que se denominará SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. de C.V., la que se sujetará a los siguientes:---  
ESTATUTOS  
PRIMERO.- En este acto se constituye una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la denominación de SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO que deberá ir seguida de las palabras, SOCIEDAD ANONIMA DE

[Handwritten signatures and initials]

CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S.A. DE C.V., la Sociedad se sujetará en todo a las Leyes de la República Mexicana especialmente a la Ley General de Sociedades Mercantiles y será de Nacionalidad Mexicana.-----

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:-----

1.- EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS AMUEBLADAS Y SIN AMUEBLAR, INMUEBLES PARA ESCUELAS, COLEGIOS DE PROFESIONALES E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA Y BENEFICENCIA, EMPRESAS, ASOCIACIONES U ORGANISMOS NO COMERCIALES, ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES.-----

2.- LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CARGA TERRESTRE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA CONSULTORIA, COORDINACION, PROMOCION, SUPERVISION, FACTURACION, RECURSOS HUMANOS Y LOGISTICA PARA LA TRANSPORTACION Y DISTRIBUCION DE CARGA EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, CONTRATANDO CON TRANSPORTISTAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA TRANSPORTAR EN SI MISMA Y OVER FISTICAMENTE LA CARGA EN VIAS GENERALES DE COMUNICACION, ASI COMO ARRENDAR, REPARAR, COMERCIALIZAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR TODO TIPO DE EQUIPO, PARA EL TRANSPORTE Y ANEXO DE CARGA, CAMIONES, TRAILERS, REMOLQUES, PIPAS, CONTENEDORES Y DEMAS PRODUCTOS RELACIONADOS.-----

LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL, EXCURSIONES TURISTICAS, ENTRE OTRAS.-----

ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA, LOCAL O FORANEA, COMPRA DE GUIAS DE SERVICIOS DE MENSAJERIA.-----

3.- DEDICARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL COMERCIO EN GENERAL, INCLUYENDO, SIN LIMITACION, AL DISEÑO, DESARROLLO, PLANEACION, INSTALACION, MERCADEO, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, USO, APLICACION, DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE ARTICULOS, MATERIALES Y PRODUCTOS, EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TERCEROS, EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO.-----

4.- COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, ADMINISTRAR, USAR, PERMUTAR Y LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES Y ACTOS JURIDICOS SIMILARES CON RESPECTO A MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD.-----

5.- DISEÑAR Y OPERAR INMUEBLES COMERCIALMENTE, EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TERCERAS PARTES, ASI COMO EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS EN RELACION CON DICHS INMUEBLES.-----

6.- ADQUIRIR INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES, YA SEA EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCION O EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS.-----

7.- OBTENER PATENTES Y CERTIFICADOS DE INVENCION, REGISTRAR MARCAS COMERCIALES, Y NOMBRES COMERCIALES, ADQUIRIR O VENDER TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, ASI COMO RECIBIR O CONCEDER LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL USO Y LA EXPLOTACION DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.-----

8.- RECIBIR O CONCEDER CREDITOS O PRESTAMOS, AFIANZADOS O NO, CON O SIN GARANTIA REAL O PERSONAL; EMITIR TITULOS DE CREDITO, INCLUYENDO VALORES, CONCEDER GARANTIAS, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y FACTURA Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE TERCERAS PARTES, CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES COMERCIALES O DE NEGOCIOS O TENGA ALGUN TIPO DE INVERSION.

9.- REPRESENTAR A INDIVIDUOS O ENTIDADES JURIDICAS, YA SEAN MEXICANAS O EXTRANJERAS, EN MEXICO O EN OTRO PAIS.-----

10.- LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, FABRICACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO, CONSIGNACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SUS ACCESORIOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, ESTANTERIA, EQUIPO ELECTRONICO, APARATOS ELECTRICOS Y DE TODA CLASE DE IMPLEMENTOS, ARTICULOS, MATERIALES, PRODUCTOS, EQUIPOS, PARTES Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.-----

11.- ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS COMO SON; CONTRATACION TEMPORAL O PERMANENTE, RECLUTAMIENTO, ADIESTRAMIENTO, SELECCION DE PERSONAL OBRERO O CALIFICADO Y TODO TIPO DE PERSONAL, ASI COMO, DETERMINACION Y PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS, RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN ESTE TIPO DE SERVICIOS.-----

12.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS O COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SUS OBJETOS.-----

13.- ADQUIRIR Y DISPONER DE TODO TIPO DE TITULOS DE CREDITO EMITIDOS EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO.-----

14.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES.-----

15.- ASESORIA TECNICA EN SISTEMAS PARA GASOLINERAS.-----

16.- ADMINISTRACION DE EMPRESAS CONCESIONADAS POR PEMEX O CUALQUIER OTRA EMPRESA, PARA EL EXPENDIO DE GASOLINA, DIESEL Y SUS DERIVADOS.-----

17.- REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y NEGOCIOS QUE SEAN PERMISIBLES Y PUEDAN SER LLEVADAS A CABO POR LA SOCIEDAD, BAJO LAS LEYES APLICABLES.-----

ASI COMO LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION DE SUS FINES SOCIALES YA SEAN POR CUENTA PROPIA O AJENA.-----  
CON LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LA SOCIEDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVIOS, SIMULTANEOS Y POSTERIORES QUE LEGALMENTE SON APLICABLES PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-----

TERCERO.- La Sociedad podrá adquirir o vender bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de sus fines sociales previo permiso correspondiente, a excepción de la adquisición de bienes inmuebles en zonas prohibidas por la Ley.-----

CUARTO.- La duración de la Sociedad, será de NOVENTA Y NUEVE años que comenzarán a contarse a partir del día de la firma de la presente Acta, los ejercicios sociales correrán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que correrá a partir de la fecha de firma de la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil DIECISIETE.-----

QUINTO.- El domicilio de la Sociedad, será en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del Estado de México, de la República Mexicana o en el Extranjero o de fijar domicilios convencionales en los contratos que se celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

===== EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES =====

SEXTO.- El capital social de la sociedad, será de la modalidad variable con un monto de capital mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 50 CINCUENTA Acciones de la Serie "A" nominativas con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscritas y pagadas. El capital máximo será ilimitado.-----

SEPTIMO.- El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuido en su parte variable por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que no se disminuya más allá del Capital Mínimo establecido, cuando la Administración de la Sociedad recaiga en un Administrador Único, las modificaciones al capital se harán también por acuerdo de la Asamblea de Accionistas. Estos acuerdos de modificación del Capital social deberán ser debidamente registrados en un Acta de Asamblea celebrada por el Consejo de Administración y debidamente registrada en el Libro de Actas conforme a la Ley.-----

OCTAVO.- En los aumentos del capital acordado, la emisión de acciones deberá hacerse dentro de los noventa días siguientes al Acta de Asamblea, quedando estas acciones en poder de la Sociedad hasta en tanto se realice la suscripción de cada una.-----

NOVENO.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos, correspondiendo un voto a cada acción.-----

DECIMO.- Los títulos representativos de las acciones, o los certificados provisionales podrán ser simples o múltiples, y deberán estar firmados por el Presidente del Consejo de Administración o por quien el mismo Consejo designe para ello. Estos títulos cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán cupones anexos e inserto el Estatuto Décimo Primero de esta escritura.-----

DECIMO PRIMERO.- NACIONALIDAD.- CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- La presente sociedad es de nacionalidad mexicana y los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, convienen en que: ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

DECIMO SEGUNDO.- La sociedad llevará un Libro de registro de las acciones, en las que se anotarán los requisitos establecidos en el artículo ciento veintiocho de la Ley de la Materia.-----

DECIMO TERCERO.- La transmisión de las acciones nominativas solo podrá hacerse con la autorización expresa de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

===== DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD =====

DECIMO CUARTO.- La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más administradores que elegirá la Asamblea General de Accionistas, si se designare sólo uno, se le llamará Administrador Único o Director General. El o los Administradores podrán o no ser socios, durando en sus funciones hasta que la asamblea de Accionistas decida sustituirlos. La Asamblea General de Accionistas decidirá en su caso, si se encomienda la Administración a un Consejo de Administración o a un Administrador Único.

DECIMO QUINTO.- Si la Administración de la Sociedad se encomienda a un Consejo de Administración y no hay designación específica, el Consejero nombrado en primer lugar será el Presidente, en segundo lugar será nombrado el Secretario, a continuación el Tesorero y los demás tendrán el carácter de vocales.

DECIMO SEXTO.- La ausencia definitiva de uno de los miembros del Consejo de Administración, será causa suficiente para que se convoque a Asamblea de Accionistas, para que se haga el nombramiento correspondiente.

DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá el uso de la firma social, la representación de la Sociedad, la obligación de dirigir los negocios de la misma, para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto social. Con tal fin serán mandatarios de la Sociedad en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados. Con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para pleitos y cobranzas y para administrar bienes con las más amplias facultades, para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Así mismo, El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil del Distrito Federal y demás correlativos en los Estados de la República.

Podrá igualmente nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Sociedad fijándose sus atribuciones, salarios y emolumentos, convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos de la misma. Podrán otorgar y revocar poderes generales y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales.

DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración funcionará legalmente con la mitad de sus miembros o con dos cuando esté integrado por tres. El Presidente tendrá voto de calidad en caso necesario.

DECIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades, que se expresan enunciativa y no limitativamente.



- a).- Representar al Consejo de Administración.-----
- b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Civiles, Penales o del Trabajo, Locales, Estatales o Federales con poder para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados, señaladamente para promover y desistirse del juicio de amparo y de asuntos del orden penal, formulando las querellas que fueren necesarias.-----
- c).- Administrar los negocios y bienes sociales, y realizar actos de dominio con el poder más amplio de administración y dominio, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----
- d).- Nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la empresa, fijándoles sus atribuciones, salarios y emolumentos.-----
- e).- Convocar a la Asamblea General de Accionistas y ejecutar los acuerdos y actos que ésta determine.-----
- f).- Designar entre sus miembros uno o varios delegados para la ejecución de actos concretos.-----
- g).- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- h).- Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución y revocar tales poderes y en general realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales.
- VIGESIMO.- De acuerdo con el artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la minoría de Accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Consejero.-----
- VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán nombrar Gerentes con las facultades y atribuciones que estimen convenientes.-----
- VIGESIMO SEGUNDO.- Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les imponen. Los Administradores son solidariamente responsables con la Sociedad:-----
- I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios; II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley; IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.-----
- No será responsable el Administrador que, estando exento de culpa, haya manifestado su inconformidad en el momento de la deliberación y resolución del acto de que se trate.-----
- Los Administradores serán solidariamente responsables con los que los hayan

precedido, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las denunciaron por escrito a los Comisarios.-----

===== DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD =====

VIGESIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas, quién podrá o no ser accionista y quién para entrar en funciones deberá garantizar su manejo con el depósito en la Tesorería de la Sociedad de una acción o el valor nominal de ella en efectivo o fianza otorgada por Empresa autorizada.----- En caso de ausencia del Comisario, se sustituirá por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMO CUARTO.- El Comisario tendrá las facultades que establece el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la remuneración que le fija la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMO QUINTO.- Los Consejeros y en su caso el Administrador Único caucionará su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o su equivalente nominal en efectivo.-----

===== DE LAS ASAMBLEAS GENERALES =====

VIGESIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, debiendo reunirse en el domicilio social. Los temas a tratar en cada una de ellas, serán los determinados en los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la Ley de la materia.-----

VIGESIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente, El Secretario del Consejo y el Comisario si estuviere presente, no siendo necesaria la firma del resto de los participantes, las Actas de Asambleas se asentarán en el Libro respectivo, en caso de que no fuera posible, por cualquier causa, se protocolizarán ante Notario Público e inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

VIGESIMO OCTAVO.- La convocatoria para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria será hecha por el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, o el Comisario, por medio de la publicación de la convocatoria en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de TOLUCA, Estado de México, con un mínimo de quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener la convocatoria la Orden del Día, hora y lugar de la reunión.-----

VIGESIMO NOVENO.- Las resoluciones de las Asambleas que se celebran sin cumplir con el Estatuto Vigésimo Séptimo, serán nulas a menos que al momento de tomarse la votación esté representada la totalidad del capital social. Así mismo cuando todas las acciones estén representadas podrá celebrarse cualquier Asamblea sin necesidad de convocatoria previa y las resoluciones tomadas en ellas serán válidas.-----

TRIGESIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas y votar en ellas personalmente o por medio de representante que podrá ser nombrado mediante carta poder debidamente legalizada.- Los títulos de las acciones deberán depositarse en el lugar que señale la convocatoria o a falta de

designación, en la Secretaría del Consejo o con el Administrador Único, antes de la hora marcada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden.-----

TRIGESIMO PRIMERO.- Cuando el tenedor de acciones resida fuera de la República Mexicana, el depósito de los títulos podrá hacerse en una Institución Bancaria, para que el accionista tenga el derecho de asistir a las Asambleas exhibiendo el certificado correspondiente.-----

TRIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente constituida, deberá estar presente por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social y las resoluciones sólo serán válidas por la votación del cincuenta y uno por ciento como mínimo de accionistas.-----

TRIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente constituidas si el cincuenta y uno por ciento de las acciones están representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes.-----

TRIGESIMO CUARTO.- Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales de acuerdo con el artículo doscientos uno y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en dicha Ley.-----

TRIGESIMO QUINTO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único y como Secretario el del Consejo.-----

----- DE LA INFORMACION FINANCIERA -----

TRIGESIMO SEXTO.- Anualmente se formulará un Estado de situación Financiera, o balance, concluido dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----

El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único lo entregará al Comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha estipulada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de discutirlo.-----

El comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en que lo reciba, formulará un dictamen con las observaciones que considere pertinentes.-----

TRIGESIMO SEPTIMO.- El Estado de situación Financiera y el Dictamen del Comisario quedarán en poder del Consejo de Administración o el Administrador Único para que los accionistas los puedan examinar.-----

TRIGESIMO OCTAVO.- Las utilidades que resulten del Estado de situación Financiera una vez aprobada por la Asamblea de Accionistas, se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al número de acciones, en los términos de las Leyes aplicables, a menos que el Consejo de Administración resuelva destinar la totalidad o parte de estas utilidades a la creación de fondos especiales u otros usos legales, resolución que el Consejo deberá comunicar a los accionistas en la Asamblea General Ordinaria que se celebre para la revisión de los estados financieros. En el caso de que en

cualquier ejercicio social resultare pérdida, ésta no será repartible entre los accionistas, debiendo aplicarse a la Sociedad como tal en los términos de la Legislación Fiscal y los principios contables establecidos y aceptados.

TRIGESIMO NOVENO.- Los accionistas serán responsables de las pérdidas únicamente por el monto de sus respectivas acciones.

CUADRAGESIMO.- Los fundadores no se reservan participación especial en las utilidades ni ningún otro derecho además de los que les corresponden en su calidad de accionistas.

===== DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN =====

CUADRAGESIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y una vez disuelta se pondrá en liquidación.

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La liquidación estará a cargo de un liquidador nombrado por la Asamblea que acuerde o reconozca la disolución y tendrá todas las facultades mencionadas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMO TERCERO.- Concluida la liquidación se practicará el balance final a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y se procederá en los términos establecidos en dicho precepto.

CUADRAGESIMO CUARTO.- En todo lo no previsto para esta escritura se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMO QUINTO.- Toda cuestión que se suscite sobre la interpretación, cumplimiento, rescisión o ejecución del contenido de este Instrumento, se decidirá por medio de los Tribunales competentes de la ciudad de TOLUCA, Estado de México, a los cuales se someten los otorgantes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por domicilio u otra causa pudiere corresponderles.

CUADRAGESIMO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los pactos contenidos en la presente escritura constituyen los Estatutos de **SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V.**

===== TRANSITORIOS =====

PRIMERO.- El capital de la Sociedad ha quedado íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la siguiente lista:  
SERIE "A".

se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

El Señor OSCAR HERNANDEZ MENDOZA, declara que ha recibido de los accionistas en efectivo, a su entera conformidad el total de su aportación al capital social, mismo que se encuentra en la caja de la sociedad, hasta en tanto la sociedad pueda abrir su cuenta bancaria.

SEGUNDO.- Los comparecientes consideran esta reunión como primera Asamblea General de Accionistas, hecha constar por medio del presente instrumento,

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

acordándose que la sociedad sea administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO nombramiento que recayó en el señor OSCAR HERNANDEZ MENDOZA.-----

Se otorgan al ADMINISTRADOR UNICO señor OSCAR HERNANDEZ MENDOZA las facultades y los poderes que se consignan en los Estatutos, además de las siguientes, facultades que son enunciativas más no limitativas:-----

A).- Las facultades para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados.----

B).- FACULTADES PARA APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, SUSCRIBIR LOS CHEQUES, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRAN DE LIBRAR LOS CHEQUES EN CONTRA DE ELLAS, ASI COMO LA CANCELACION DE LAS MISMAS.-----

C).- Las facultades para ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, en los términos del tercer párrafo del artículo 7.771 Siete Punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Estados y en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

D).- LA REPRESENTACION PATRONAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se lo faculta para actuar ante o frente a los Sindicatos, con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; Podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de ofrecimiento y

admisión de pruebas, ochocientos ochenta y uno, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se le confiere la facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer, en representación de la Sociedad, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.-----

E).- Se le otorgan facultades para Concursos y licitaciones, pero tan amplias y bastantes como en derecho se requiera, para que represente a la sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezca y tramite ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firme las ofertas; para que firme las cartas de garantía que deba expedirse; para que participe en los actos de apertura de ofertas y firme las actas correspondientes; para que firme pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presente toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para que firme todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera; para que pueda hacer estimaciones y recoger los cheques expedidos a favor de la sociedad poderdante y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS DENTRO DEL AMBITO DE SUS FACULTADES, OBSERVANDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS INCISOS ANTERIORES SEGUN SEA EL TIPO DE PODER QUE SE OTORQUE.-----

TERCERO.- Queda designado como COMISARIO de la Sociedad al Señor GABRIEL SANCHEZ LOPEZ quien facultado para ello acepta el cargo, enterado como está de sus obligaciones y alcances, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, no tener parentesco alguno con los accionistas.-----

CUARTO.- El Administrador Unico y el Comisario, han caucionado su manejo en los términos de la presente escritura.-----

Por lo antes expuesto se otorgan las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Que mediante la presente, queda protocolizada el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO

LOGISTICO, S.A. DE C.V.-----

SEGUNDA.- Los socios se comprometen a obtener las Autorizaciones de las Dependencias que se requieran en su momento para la realización de su objeto social.-----

TERCERA.- Los impuestos, gastos y honorarios que origine la presente protocolización serán por cuenta de la sociedad denominada SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V.-----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE -----

1.- Que conozco a los comparecientes a quienes considero legalmente capacitados para la firma del presente Instrumento.-----

2.- Que lo inserto y relacionado concuerda en todas y cada una de sus partes con los originales que me fueron mostrados y a los que me remiti.

3.- Manifiestan los comparecientes que el capital social ha sido pagado íntegramente, sin que me conste nada en contrario.-----

4.- LOS SEÑORES OSCAR HERNANDEZ MENDOZA, IRASEMA SEGURA ROCHA Y GABRIEL SANCHEZ LOPEZ, EN ESTE ACTO ME EXHIBEN SUS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL MISMAS QUE EN COPIA FOTOSTATICA AGREGO AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LAS LETRAS "A", "B" y "C", POR LO QUE ME CERCIORE QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EN SUS GENERALES HAN DECLARADO, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.-----

5.- Que advertí a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen una Denominación o Razón Social tendrán la obligación de responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social concedida, así como que deberá proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

6.- Los comparecientes se hacen sabedoras en este acto, de la obligación que les impone la Ley, de dar el aviso de la Constitución de la presente Sociedad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, a que se refiere el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, así como a presentar ante el que suscribe dicho aviso.-----

7.- Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que sus datos generales son:-----

se eliminaron 7 renglones de datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 18 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----  
Todos ellos sin comprobar estar al corriente en el pago de sus impuestos, por lo que les hice las prevenciones que marca la Ley.-----

8.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito notario hizo saber y explicó a los comparecientes, el contenido íntegro del aviso de privacidad que se agrega al apéndice con la letra "D", y que manifestaron los comparecientes su conformidad con dicho aviso, el que firmaron para constancia.-----

-----  
Previa lectura íntegra del presente Instrumento a los comparecientes y explicado su contenido y fuerza legal, haciéndoles saber que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y firman al calce para debida constancia en Unión del Notario que suscribe el día al principio indicado.-  
DOY FE.-----

-----  
SR. OSCAR HERNANDEZ MENDOZA, SRA. IRASEMA SEGURA ROCHA, SR. GABRIEL SANCHEZ LOPEZ.- tres firmas.-----  
-----  
ANTE MI, EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN FUNCIONES:-----  
C E R T I F I C O: que hoy procedí al cotejo de las anteriores copias simples, con el original, que obra en esta Notaria Pública a mi cargo, encontrando que coinciden en todas y cada una de sus partes. Va en nueve hojas útiles impresas por anverso y reverso.-----  
-----  
Para los efectos legales asiento lo anterior bajo el Registro número 7,814 SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE, del Libro de Cotejos número 12 DOCE, de

fecha VEINTICINCO de MAYO del año 2017 Dos Mil DIECISIETE. En la Ciudad de Toluca, Estado de México.- DOY FE.-----

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO

~~.....~~  
~~.....~~  
~~.....~~  
LICEENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA  
MGE.

*[Handwritten signature]*

2  
y

.....

.....

.....

.....

rsos y limitaciones  
les diseño: para

mparecer

de

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 11/15/2000

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

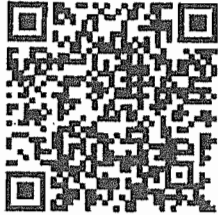
SUBJECT: [Illegible]

[The following text is extremely faint and largely illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a multi-paragraph memorandum.]

MEMORANDUM

[Handwritten signature]

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



STM1704233LA  
Registro Federal de Contribuyentes

SERVIMEX TECNOLOGIA EN  
MOVIMIENTO LOGISTICO  
Nombre, denominación o razón  
social

RFC: 17050570248  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**METEPEC , MEXICO A 22 DE MARZO DE 2018**



STM1704233LA

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	STM1704233LA
Denominación/Razón Social:	SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERVIMEX TECNOLOGIA EN MOVIMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	23 DE ABRIL DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE ABRIL DE 2017

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 52170	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PUERTO DE MANZANILLO	Número Exterior: 95 SUR
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN JERONIMO CHICAHUALCO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE 27 DE SEPTIEMBRE
Y Calle: CALLE 5 DE MAYO	Correo Electrónico: oscar.hernandez@gruposervimex.com

**Contacto**

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 027 22 723 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 33 123  
denuncias: sat.gob.mx

Handwritten mark



ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: se elimino  
Nombre: OSCAR HERNANDEZ MENDOZA

Hoja 1 de 1

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2017
Período de la declaración:	Del Ejercicio	Medio de presentación:	Internet
Fecha y hora de presentación:	11/05/2018 14:26		
Número de operación:	180390055432		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS FÍSICAS
A favor:	7,205
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Elegiste compensar tu saldo a favor; si deseas obtenerlo en devolución, presenta una declaración complementaria y selecciona la opción Devolución.

ANEXOS QUE PRESENTA:

Intereses  
Sueldos, salarios y asimilados  
Arrendamiento  
Actividad empresarial

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx).

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

**"Gracias por cumplir. Ahora entérate cómo se gasta"**

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/PEF2018/PEF\\_2018.pdf](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/PEF2018/PEF_2018.pdf)

Sello digital :

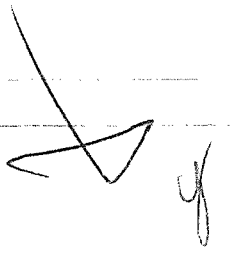
u+Jsj+Wq/LOBwp63r0sK+6Az+1EYw0Y7im5xh5+B5Qx2BbV8T2pwyVct1qM68Gp711fVHLxkUh1NqceXvEGHSp+Vjygm2F0CjMF  
amSAuLc1miH/885mdVb1+1PVxaePugzY1Y4XxQ25IdfwUSqso2398pL5FL0o3oRSjvDDS1U=



Blank lined area at the top of the page.

Blank lined area in the middle of the page.

DIG  
Blank lined area at the bottom of the page.

A handwritten mark or signature consisting of a large, stylized loop and a vertical stroke.



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col Cuauhtemoc  
C.P. 06500 Ciudad de Mexico  
RFC: TME84D315-KT6 01-MAY-2018 DV 4

Total a Pagar: \$ 389.00  
Pagar antes de: 25-MAY-2018  
Mes de Facturación: Mayo  
Telefono: (722) 199 6076  
Factura No: 010118050135828

HERNANDEZ MENDOZA OSCAR  
se elimino

Importe enviado a cobro en su Banco Santander

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**Celebra a Mamá a lo MACRO con la mejor tecnología**

**Amigo Kit**  
**Lanix LTE 950**  
5.7"   
• Cámara frontal 1.3 Mpx.  
• Cámara trasera 16 Mpx.  
• Android 7

**\$336 a 18 meses**  
**\$3,959 Contado**  
Con cargo a tu Recibo TELMEX

Tiendas TELMEX [telmex.com](http://telmex.com)

Resumen del Estado de Cuenta	
Saldo Anterior	0.00
Cargos del Mes	+ 389.98
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.54
Crédito por Redondeo*	- 0.52
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 389.00</b>

Cargos del Mes	
Servicios de Telecomunicaciones	328.44
IEPS 3%	6.89
IVA 16%	53.65
<b>Total</b>	<b>\$ 389.98</b>

(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)  
\*La diferencia de Centavos aplicara en su proximo Estado de Cuenta

Atención a Clientes: 01 (800) 123 2222  
Paga tu recibo fácil y rápido en [telmex.com](http://telmex.com)

**Con tu Crédito TELMEX estrena a lo MACRO con cargo a tu Recibo**


Tiendas TELMEX [telmex.com](http://telmex.com)

Telefono: (722) 199 6076 Mes de Facturación: Mayo Pagar antes de: 25-MAY-2018

DV 4

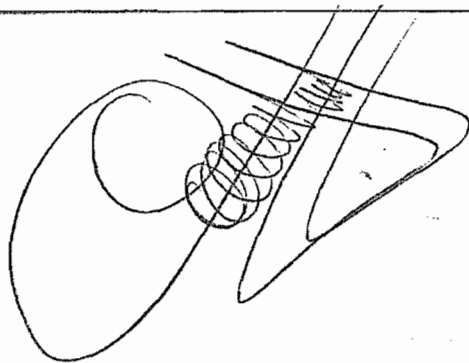
Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 389.00**

72219960760000389002

 MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

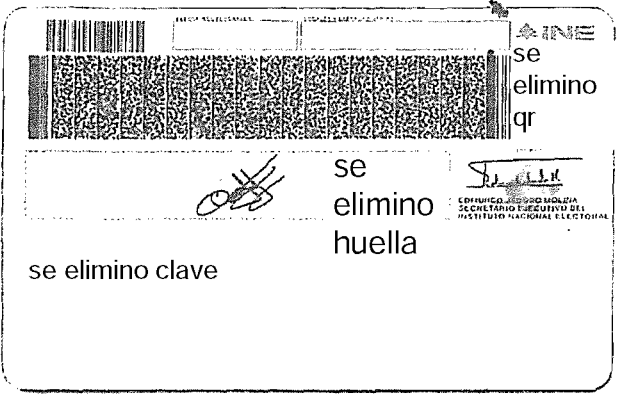
NOMBRE  
HERNANDEZ  
MENDOZA  
OSCAR  
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

y



*[Handwritten signature]*

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

*[Handwritten signature]*

# ANEXO 2

↓ 4

# SERVIMEX S.A. DE C.V.

*Tecnología en Movimiento Logístico*

RFC: STM1704233LA

Metepec, Estado de México, a 18 de Julio de 2018.

## Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Por medio del presente le informamos que la empresa SERVIMEX TML S.A. DE C.V., cuenta con las especificaciones técnicas requeridas para los servicios de Mensajería Nacional e Internacional que requieren.

De tal manera anexamos la cotización de los servicios requeridos para el periodo comprendido del 20 de Julio al 31 de Diciembre de 2018, para su evaluación correspondiente.

Peso del sobre y/o Paquete (KGS.)	Promedio aproximado de envíos	Precio Unitario	Importe	I.V.A.	Total
0.999	2318	\$84.55	\$ 195,986.90	\$ 31,357.90	\$ 227,344.80
1	84	\$88.55	\$ 7,438.20	\$ 1,190.11	\$ 8,628.31
2	191	\$91.55	\$ 17,486.05	\$ 2,797.77	\$ 20,283.82
3	79	\$93.55	\$ 7,390.45	\$ 1,182.47	\$ 8,572.92
4	126	\$95.55	\$ 12,039.30	\$ 1,926.29	\$ 13,965.59
5	81	\$100.55	\$ 8,144.55	\$ 1,303.13	\$ 9,447.68
6	124	\$105.55	\$ 13,088.20	\$ 2,094.11	\$ 15,182.31
7	72	\$110.55	\$ 7,959.60	\$ 1,273.54	\$ 9,233.14
8	122	\$112.55	\$ 13,731.10	\$ 2,196.98	\$ 15,928.08
9	76	\$114.55	\$ 8,705.80	\$ 1,392.93	\$ 10,098.73
10	116	\$119.55	\$ 13,867.80	\$ 2,218.85	\$ 16,086.65
11	74	\$125.55	\$ 9,290.70	\$ 1,486.51	\$ 10,777.21
12	114	\$128.55	\$ 14,654.70	\$ 2,344.75	\$ 16,999.45
13	76	\$131.55	\$ 9,997.80	\$ 1,599.65	\$ 11,597.45
14	117	\$133.55	\$ 15,625.35	\$ 2,500.06	\$ 18,125.41
15	79	\$135.55	\$ 10,708.45	\$ 1,713.35	\$ 12,421.80
16	111	\$138.55	\$ 15,379.05	\$ 2,460.65	\$ 17,839.70
17	84	\$140.55	\$ 11,806.20	\$ 1,888.99	\$ 13,695.19
18	155	\$141.55	\$ 21,940.25	\$ 3,510.44	\$ 25,450.69
19	74	\$143.55	\$ 10,622.70	\$ 1,699.63	\$ 12,322.33
20	145	\$145.55	\$ 21,104.75	\$ 3,376.76	\$ 24,481.51
21	85	\$155.55	\$ 13,221.75	\$ 2,115.48	\$ 15,337.23
22	108	\$160.55	\$ 17,339.40	\$ 2,774.30	\$ 20,113.70
23	75	\$165.55	\$ 12,416.25	\$ 1,986.60	\$ 14,402.85
24	149	\$170.55	\$ 25,411.95	\$ 4,065.91	\$ 29,477.86
25	77	\$175.55	\$ 13,517.35	\$ 2,162.78	\$ 15,680.13
<b>TOTAL</b>	<b>4912</b>	<b>3309.3</b>	<b>\$ 528,874.60</b>	<b>\$ 84,619.94</b>	<b>\$ 613,494.54</b>
Envíos Internacionales					
Hasta 0.500	05	1300	6500	1040	7540

# SERVIMEX S.A. DE C.V.

RFC: STM1704233LA

*Tecnología en Movimiento Logístico*

GRAN TOTAL	\$ 535,374.60	\$ 85,659.94	\$ 621,034.54
IMPORTE GRAN TOTAL EN LETRA	Seiscientos veintiún mil treinta y cuatro pesos 54/100 MN		

- ✓ Condiciones de pago: 30 días de crédito, posterior a recibir su factura, que se generara en un mes de servicio.
- ✓ Condición de precio: los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la cotización.
- ✓ Moneda en que cotiza: MXN

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a sus órdenes, para cualquier información adicional que requiera.

Atentamente

Lic. Oscar Hernández Mendoza  
SERVIMEX TML, S.A. DE C.V.  
Puerto de Manzanillo No. 95  
Col. San Jerónimo Chicahualco  
Metepec, Estado de México, C.P. 52170

# ANEXO 3

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like shape.



**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ NO. CONTRATO \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

**NOMBRE DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:**

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA **"LEY"** Y SU **"REGLAMENTO"**.

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

### LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**